

**BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1912.**

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título Pesetas.		Dar-embolsoado. 0/0	CAMBIOS DE HOY
FECHA	0/0	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.		0/0		FECHA	0/0	ACCIONES				0/0	0/0
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...				28-11-912	457,50	Banco de España.....		500		458,00	
22-8-912	85,10	» E, de 25.000 » » » .....				28-11-912	297,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos..		500		297,00	
2-8-912	84,85	» D, de 12.500 » » » .....				28-11-912	246,00	Banco Hipotecario de España..		500	40		
15-10-912	83,70	» C, de 5.000 » » » .....				16-9-912	95,00	Banco de Castilla.....		250			
29-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » » .....				25-11-912	143,00	Banco Hispano-American....		500	40	143,50	
14-11-912	85,20	» A, de 500 » » » .....				28-11-912	131,00	Banco Español de Crédito....		250		131,00 y 130,50	
28-10-912	85,00	H, de 200 » » » .....				28-11-912	266,00	Unión Española de Explosivos..		100			
28-10-912	85,00	G, de 100 » » » .....				28-11-912	41,75	Soced. Gral. AZT. "Escale. Preferentes.....		500		41,75	
2-8-912	84,85	En diferentes series.....				28-11-912	13,00	» » » » » Ordinarias.....		500		13,00	
<b>4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)</b>						20-11-912	293,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		500			
28-11-912	84,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,30			30-10-912	68,50	La Papelera Española.....		500			
28-11-912	84,30	» E, de 25.000 » » » .....	84,30 y 35			28-11-912	79,60	Unión Alcohalera Española...		600			
28-11-912	84,50	» D, de 12.500 » » » .....	84,55 y 60			31-7-910	99,50	C.º Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad..		100			
28-11-912	84,80	» C, de 5.000 » » » .....	84,75 y 80			11-6-911	50,50	Sociedad de Chamberí.....		500			
28-11-912	84,85	» B, de 2.500 » » » .....	84,50 y 85			12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....		500			
28-11-912	86,75	» A, de 500 » » » .....	86,55 y 60			28-11-912	457,00	Ferrocarriles M. Z. A.....		475			
28-11-912	87,50	H, de 200 » » » .....	87,50			28-11-912	488,00	Idem Norte de España.....		475			
28-11-912	87,50	G, de 100 » » » .....	87,50			28-11-912	466,50	B.º Español del Río de la Plata.				467 y 467,25	
28-11-912	86,25	En diferentes series.....						INTERÉS ANUAL, 0/0.					
<b>A plazo.</b>						28-11-912	101,70	OBLIGACIONES					
28-11-912	84,30	Fin corriente.....	84,30			25-11-912	78,00	Cédulas del Banco Hipotecario.		500	4	101,85 y 70	
<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>						15-10-910	91,00	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española..		500	4	78,00	
26-11-912	94,85	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...				10-5-910	89,00	C.º Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.		500	5		
27-11-912	94,86	» D, de 12.500 » » » .....				21-1-912	89,00	Sociedad de Chamberí.....		500	5		
27-11-912	94,86	» C, de 5.000 » » » .....	94,80			23-11-912	102,50	Mediodía de Madrid.....		600	5		
28-11-912	94,80	» B, de 2.500 » » » .....				10-3-909	102,00	F. C. M. Z. A., Valladolid à Alzira, Serie A.		500	5		
28-11-912	94,80	» A, de 500 » » » .....	94,80			30-8-912	95,25	Idem fd. fd. fd. .... B.		500	4		
27-11-912	95,00	En diferentes series.....				31-10-912	79,50	Idem fd. fd. fd. .... C.		500	4		
<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>						31-10-912	78,25	Idem Norte de España, Emisión 17 Enero 1905.				79,50	
<b>Al contado.</b>						31-10-912	82,00	1.º serie.		475	8	78,25	
28-11-912	101,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,10			30-9-912	82,00	2.º serie.		475	8		
28-11-912	101,10	» E, de 25.000 » » » .....	101,10			22-10-912	76,00	3.º serie.		475	8		
28-11-912	101,10	» D, de 12.500 » » » .....	101,10 y 15			26-14-912	75,00	4.º serie.		475	8		
28-11-912	101,20	» C, de 5.000 » » » .....	101,20			25-11-912	82,50	Ayuntamiento de Madrid.		500	0		
28-11-912	101,15	» B, de 2.500 » » » .....	101,20			26-11-912	89,00	Obligaciones.....		100	4		
28-11-912	101,20	» A, de 500 » » » .....	101,20			22-11-912	94,50	Idem por resultado.....		500	4		
28-11-912	101,10	En diferentes series.....	101,20			22-11-912	94,50	Id. para pago de expropiaciones en el Exterior.		500	5		
						22-11-912	100,00	Cédulas para Id. de Id. en el ensanche.....		500	4	89,50	
								Diputación provincial de Madrid.					
								Obligaciones.....		000	00		

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	431,000
Idem fin corriente.....	300,000
Idem fin próximo.....	475,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	7,000
5 por 100 amortizable.....	177,000
Acciones del Banco de España.....	11,000
Idem del Banco Hipotecario.....	0,00
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	4,000
Automóviles.—Primer vence.....	12,500
Idem ordinaria.....	8,600
Cédulas del Banco Hipotecario.....	24,000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

FRANCOS NEGOCIADOS	
París, a la vista, total.....	1.680,747
Cambio medio.....	106,575
LIBRAS BRITÁNICAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, total.....	2.260
Cambio medio.....	26,88

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICOESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 29 de Noviembre de 1912.

Con rapidez creciente hacia el mar del Norte la borrasca que ayer estaba situada al oeste de Irlanda y su paño va produciendo mal tiempo en el Canal de la Mancha.

Las lluvias son bastante generales en España, pero poco copiosas, habiendo sido insignificantes en la región Levantina y Andalucía; los vientos por regla general soplan ligeros ó moderados del Oeste

y la temperatura es más suave que en los días pasados.

La máxima de ayer fué de 19 grados en Murcia y la mínima de hoy ha sido de un grado en Burgos.

Las presiones más elevadas residen al SW. de las Azores.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marín de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Vigo, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Se aleja hacia el mar del Norte la borrasca de Irlanda.

Es probable que los vientos sean duros y muy duros del cuarto cuadrante, con lluvias y mar en el golfo de Gascuña.

NOTA. Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 1912.PARQUE DEL RETIRO (ALTITUD 687 m.)

ESTACIÓN	Barómetro en cm. y 40°	Tem- pera- tura máxi- ma en °C.	Home- dad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia o nieve en m.m.	Estado de Claro	M.G. N.E.C.
				Dirección	Fuerza de 0 a 8.			
3	704.03	7.0	95	W.....	3=Flojo.....	0.5	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra.... 11.1
4	703.61	6.0	80	W.....	4=Moderado.....	"	Casi despejado	Idem mínima á la id..... 5.8
8	704.57	7.0	68	W.....	2=Muy flojo.....	"	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 39.8
12	704.12	10.8	64	WSW.....	2=Idem.....	"	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 8.7
16	702.74	8.9	78	W.....	2=Idem.....	"	Obusto.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	701.75	7.2	82	W.....	2=Idem.....	"	Idem.	en las últimas veinticuatro horas.... 411

SUBASTASMINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general  
de Montes, Minas y Montes.  
MONTES

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 9 del corriente mes, esta Dirección General ha señalado el día 31 de Diciembre próximo, y hora de las diez, para adjudicar en pública subasta los productos del primer período de la ordenación del monte El Pinar, de Torneros de Jamuz, provincia de León. Los indicados productos consisten en 164.760 metros cúbicos de madera de pino, en rollo y con corteza, y la resina de 6.652 piezas en el primer quinquenio y 7.222 en el segundo, más los que se propongan para los dos quinquenios restantes, con acuerdo al proyecto, tasados en total en 34.595,78 pesetas, quedando también establecido el rematante a practicar la resinación á minete en sícorte número de piezas que sean susceptibles de este aprovechamiento, con arreglo a lo que en la condición 35 del pliego se determine.

La subasta se celebrará con arreglo á lo establecido en la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, ante esta Dirección General, hifilándose de respliego el proyecto de ordenación y el pliego de condiciones en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de la provincia de León, en las horas hábiles de oficina. Se admitirán proposiciones en el expresado Negociado en dichas horas, desde el día de la fecha hasta el 26 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en las mismas días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de conseguirse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 14.563,17 pesetas, que resulta de sumar 35.080,80 pesetas á que asciende el 5 por 100 de la tasa asignada á los productores, con 111.482,37 pesetas en que ha sido valorado el proyecto de ordenación e in-

narse provisamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 26.062,68 pesetas, que resulta de sumar 1.519,78 pesetas, á que asciende el 5 por 100 de la tasa asignada á los productores, con 24.542,90 pesetas en que ha sido valorado el proyecto de ordenación, e intereses devengados desde que se ha dado por presentado el proyecto en este Ministerio hasta el día señalado para la subasta.

Podrá hacerse el depósito del 5 por 100 de la tasa de los productos en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya; pero el depósito del valor del proyecto e intereses citados deberá constituirse en metálico, acompañándose á los pliegos los resguardos de la Caja de Depósitos que acrediten haberlos constituido del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 22 de Noviembre de 1912.—El Director general, T. Gallego.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número ..., de ... clase, enterado del anuncio publicado en ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al primer período de la ordenación del monte El Pinar, de Torneros de Jamuz, provincia de León, se compromete á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lista y llenamiento el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—860

Esta Dirección General ha escindido señalar el día 31 de Diciembre próximo, y hora de las once de la mañana, para adjudicar en pública subasta los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras durante el primer período de la ordenación de los montes denominados Dehesas Nuevas de Bezas, de la ciudad de Albarracín, Muela Mediána, Orizuela, Patro de Arriba del Río Duero, Jaime, de la ciudad y comarca de Albarracín, y El Pinar, del pueblo de Gea, provincia de Teruel.

Los productos que se subastan consisten en 17885,800 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, 4142,920 metros cúbicos de leña de troncos en iguales condiciones, la resina de 349.366 pinos en el primer quinquenio, 340.625 en el segundo y los que de la revisión resulten para el segundo docenio y los pastos, siendo la tasa total de 701.616,04 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á lo establecido en la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, ante esta Dirección General, hallándose de manifiesto el proyecto de ordenación y el pliego de condiciones en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de Teruel, en las horas hábiles de oficina.

Se admitirán proposiciones en el expresado Negociado en dichas horas, desde el día de la fecha hasta el 26 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en las mismas días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de conseguirse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 14.563,17 pesetas, que resulta de sumar 35.080,80 pesetas á que asciende el 5 por 100 de la tasa asignada á los productores, con 111.482,37 pesetas en que ha sido valorado el proyecto de ordenación e in-

tereses devengados desde que se dió por presentado el proyecto en este Ministerio hasta el día señalado para la anterior subasta.

Podrá hacerse el depósito del 5 por 100 de la tasa de los productos en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, pero el depósito del valor del proyecto ó interesos citados deberá constituirse en metálico, acompañándose á los pliegos los resguardos de la Caja de Depósitos que acrediten haberlos constituido del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 22 de Noviembre de 1912.—El Director general, Zorita.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... de ... clase, enterado del anuncio publicado en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al primer período de la ordenación de los montes Dehesas Nuevas de Bezas, de la ciudad de Albarraín, Muñoz Mediana, Ortezuelo, Patio de Arriba del Rey Don Jaime, de la ciudad y comarca de Albarraín, y El Pinar, del pueblo de Gex, provincia de Ternel, se compromete á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lista y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—881

#### Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del presente mes, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 21 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.<sup>º</sup> de la carretera de Torreperogil á Huéscar, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de 107.149,85 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 16 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 5.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 25 de Noviembre de 1912.—El Director general, Zorita.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Noviembre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.<sup>º</sup> de la carretera de Torreperogil á Huéscar, provincia de Granada, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lista y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—894

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del presente mes, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 21 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de la carretera de Venta de Santa Amalia á Venta del Sereno, en su sección de Venta de Santa Amalia á Espeluy, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 67.173,07 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 16 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 3.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 25 de Noviembre de 1912.—El Director general, Zorita.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Noviembre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Venta de Santa Amalia á Venta del Sereno, en su sección de Venta de Santa Amalia á Espeluy, provincia de Jaén, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lista y llanamente, el tipo

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anun-

fiado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-896

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 31 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.<sup>o</sup>, comprendido entre Gaucín y su estación, de la segunda sección de la carretera de tercer orden de Ronda á la de Cádiz a Málaga, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de 443.087,91 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 26 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 9.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 25 de Noviembre de 1912.—El Director general, Zorita.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.<sup>o</sup> de la carretera de Haro á Santa Cruz de Campezo, provincia de Logroño, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-898

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del presente mes, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 31 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.<sup>o</sup> de la carretera de Salamanca á Vecinos, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contrata es de 87.232,32 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11

de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 26 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 4.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 25 de Noviembre de 1912.—El Director general, Zorita.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.<sup>o</sup> de la carretera de Salamanca á Vecinos, provincia de Salamanca, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-900

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del presente mes, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 31 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> de la carretera de Pont de Armentera á Altafulla, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 130.588,17 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de ofi-

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del presente mes, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real

S-897

cina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 26 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 6.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 25 de Noviembre de 1912.—El Director general, Zorita.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Noviembre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> de la carretera de Pont de Armentera á Altafulla, provincia de Tarragona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—899

#### Diputación Provincial de Valencia.

Modificado el presupuesto de las obras de reconstrucción del puente sobre el río Sellent, en la carretera provincial, número 10, de Puebla Larga á Sumacárcel, ésta Diputación ha acordado proceder á la cuarta subasta de las mismas, y señalado para ello el día 13 de Enero próximo, á las doce, en el Salón de Sesiones de esta Corporación, con sujeción al proyecto aprobado, que está de manifiesto en la sección de Fomento, de la Secretaría de la misma, y al siguiente pliego de condiciones.

Artículo 1.<sup>o</sup> a) El tipo que ha de servir de base para la subasta es de 54.826 pesetas 78 céntimos;

b) La proposición se hará por escrito en papel sellado de la clase undécima, con sujeción al modelo siguiente:

D. N. N., vecino de ..., enterado del presupuesto y pliegos de condiciones del contrato de obras de reconstrucción del puente sobre el río Sellent, en la carretera provincial de la Estación de Puebla Larga á Sumacárcel, durante el año de 1912, se compromete á practicar dicha obra por la cantidad de ... (aquí consignará la cantidad en letras).

(Fecha y firma del proponente.)

c) Las proposiciones se harán á la baja con relación al tipo señalado y se presentarán en pliego cerrado, al que se acompañará la carta de pago ó resguardo de que trata el artículo siguiente y la cédula personal del proponente.

Dichas proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Diputación Provincial, todos los días hábiles, desde las diez á las trece horas, hasta el día anterior inclusive del señalado para la celebración de la subasta.

Art. 2.<sup>o</sup> a) Para tomar parte en la subasta se depositará el cinco por ciento (5 por 100) de la cantidad á que atienda el presupuesto de las obras, acreditándolo con la carta de pago ó resguardo correspondiente, cuyos depósitos provisionales no serán devueltos hasta la adjudicación definitiva de las obras, quedando el del rematante sujeto al cumplimiento de sus obligaciones;

b) Dicho depósito provisional deberá consignarse, bien en metálico, en obligaciones provinciales de carreteras, emitidas por la Diputación Provincial de Valencia, con arreglo á la ley de 18 de Septiembre de 1885, en títulos amortizables de la misma Diputación, expedidos en virtud de la Real orden de 29 de Octubre de 1895, admitiéndose aquéllas y éstos por todo su valor nominal, en créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la expresada Corporación, ó bien en valores públicos del Estado, con las condiciones presijadas para cada uno de los indicados casos en el artículo 13 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. Podría situarse estos depósitos en la Caja de fondos provinciales ó en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales;

c) Por los depósitos provisionales que con arreglo á este artículo se constituyan en la Caja de la provincia, abonarán los interesados al señor Depositario el dos por mil (2 por 1.000) de la cantidad á que asciendan, en concepto de derechos de guarda y custodia, asignados al mismo por la Diputación Provincial.

Art. 3.<sup>o</sup> Los licitadores que presenten proposiciones en representación de otra persona, deberán acompañar á aquéllas el correspondiente poder especial bastanteador por uno de los señores Letrados D. Carlos Testor ó D. Vicente Dualde.

Art. 4.<sup>o</sup> a) Una vez aprobada el acta de remate, queda obligado el contratista á acreditar documentalmente ante la Vicepresidencia de la Comisión provincial, dentro de diez días después del requerimiento, haber convertido el depósito provisional en fianza definitiva, que será el diez por ciento (10 por 100) del mismo importe del presupuesto, quedando dicha fianza en garantía, hasta que, terminadas las obras y aprobada el acta de recepción y la liquidación, cumpla el contratista con todo lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales y el 12 del presente;

b) Dicha fianza podrá constituirla el rematante en cualquiera clase de valores expresados en el párrafo b) del artículo 2.<sup>o</sup> de estas condiciones, y en uno ó otro punto de los indicados en el mismo párrafo, pero dentro de esta provincia;

c) Se concede al contratista el derecho de retirar el metálico en que hubiese constituido la fianza, instituyéndolo por obligaciones de carreteras de esta provincia ó con títulos amortizables de la misma, unos y otros por todo su valor nominal ó don los créditos de que trata el párrafo 3.<sup>o</sup> del referido artículo 13 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905, siempre que los mismos y el contratista reúnan respectivamente las condiciones que previene el propio párrafo;

d) Cuando esta fianza se constituya en efectos públicos en la Caja provincial,

habrá de acompañarla la póliza de adquisición de aquéllos.

Art. 5.<sup>o</sup> Una vez adjudicado el remate y acreditado el haber sido completada la fianza en el plazo marcado en el artículo anterior de estas condiciones, se formalizará el contrato mediante escritura pública, en la que se insertarán los documentos que se expresan en el párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo 22 de dicha Instrucción.

Art. 6.<sup>o</sup> a) El plazo para la ejecución de las obras que comprende ésta contrata será de un año, que empezará á contarse desde diez días después de formalizado el contrato, del modo que previene el artículo 5.<sup>o</sup> de estas condiciones;

b) Si el contratista obtuviese alguna prórroga, empezará á contarse desde el día siguiente al en que termine el plazo que define el párrafo anterior.

Art. 7.<sup>o</sup> a) Se certificará mensualmente la obra ejecutada en el mes anterior, no comprendiendo dicha certificación, como máximo, más que la parte proporcional de la contrata que debe realizar el contratista, según el artículo 13 de las condiciones facultativas;

b) El material así certificado se valuará con arreglo á los precios de contrata, es decir, que se aplicará en su caso á los del presupuesto la reducción correspondiente á la basa obtenida en la subasta;

c) Las certificaciones mensuales de las obras á que se refieren los párrafos anteriores se remitirán á la Excmo. Diputación por el Director de Carreteras provinciales, dentro del mes siguiente al en que se hubiesen ejecutado los trabajos á que correspondan.

Art. 8.<sup>o</sup> El pago de las obras se hará por la Depositoria de fondos provinciales, mediante certificaciones mensuales ó liquidaciones definitivas aprobadas por la Corporación provincial en cinco anualidades, correspondiendo cada una á la quinta parte del presupuesto, y bajo las condiciones que determina el artículo 36 del pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903.

Estos pagos sufrirán el descuento que las leyes actuales tienen establecido ó que en lo sucesivo se establezcan por el impuesto sobre pagos á cargo de fondos públicos ó por cualquier otro tributo.

Art. 9.<sup>o</sup> a) La Corporación provincial, si propuesta de la Dirección de Carreteras, y oyendo al contratista, podrá imponer á éste multas desde 25 á 125 pesos, por falta de cumplimiento á las órdenes de la indicada Dirección, ó por no cumplir las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar á la rescisión del mismo;

b) Si para hacer efectivas dichas multas fuese necesario extraer su importe de la fianza, deberá completarla el contratista, según prejala el artículo 37 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, previéndole que si dentro de diez días no repone la fianza en los mismos valores que antes tenía ó otros equivalentes, se procederá á la rescisión del contrato con los efectos procedentes.

Art. 10. Los diferentes casos de rescisión se resolverán según prescriben el artículo 5.<sup>o</sup> de las condiciones generales de 13 de Marzo de 1903 y los artículos 32 al 37 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Art. 11. El contratista no tendrá derecho á pedir alteración del precio marcado en el presupuesto á las distintas unidades de obra ó trabajos que ha de ejecutar en virtud de la contrata, ni la rescisión de ésta por dicha causa; pero

podrán en cualquier tiempo corregirse las equivocaciones materiales que se observen, surtiendo esta corrección los diferentes efectos que determinan los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 43 del pliego de condiciones generales.

Art. 12. a) Si llegase el caso de rescindir la contrata en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, las responsabilidades de todas clases que puedan exigirse al primitivo contratista, se harán efectivas de la fianza si ésta fuere en metálico, y si fuere en obligaciones provinciales de carreteras, en títulos amortizables de la Corporación provincial de Valencia, ó en créditos contra la misma, de la clase y condiciones que expresa el párrafo 3.<sup>o</sup> del artículo 13 de la citada Instrucción, se hará efectiva de la misma manera, tomando dichas obligaciones y títulos por todo su valor nominal. Si la fianza fuere en valores públicos del Estado, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 36 de la repetida Instrucción;

b) El contratista asume toda clase de responsabilidades y se obliga a asumir todos los gastos, pensiones ó indemnizaciones que fueran exigibles, con arreglo a la ley de 30 de Enero de 1900 sobre accidentes del trabajo, y su Reglamento de 28 de Julio siguiente, por la lesión ó lesiones corporales que sufren, en su cargo, los operarios que emplea en los trabajos que comprenden las obras objeto de esta contrata, con ocasión ó por consecuencia de la ejecución de los mismos.

Art. 13. a) Terminadas las obras que comprende esta contrata, se verificará la recepción de las mismas por el Director de carreteras y á presencia del señor Diputado que designe la Comisión provincial y del contratista ó su legítimo representante;

b) Aprobada el acta de recepción y la liquidación, se devolverá la fianza al contratista, provia la presentación de los certificados á que se refiere el artículo 65 del pliego de condiciones generales y justificación del pago de todos los gastos, pensiones ó indemnizaciones á que viene obligado por el artículo anterior, párrafo b).

Art. 14. Las obligaciones ó responsabilidades que contraen, así como los derechos que adquieren recíprocamente las partes contratantes, son las que nacen del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, de las facultativas y de estas económicas que rigen en la contrata y de la Instrucción de 24 de Enero del año 1905.

Art. 15. Será obligación del rematante el pago de los aranceles y gastos de toda clase que ocaasiona la subasta y formalización del contrato.

Art. 16. En los contratos que el rematante celebra con los obreros que emplea en las obras, según previenen los Reales decretos de 20 de Junio y 8 de Julio de 1902, deberá quedar precisamente estipulado la duración de los mismos, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de los respectivos jornales, viéndose además obligado á cumplir estrictamente por su parte todo lo demás preceptuado en dichas disposiciones legales.

Art. 17. La acción que ejercitará la Corporación contratante sobre la fianza constituida y sobre los bienes particulares del contratista, en su caso, será la administrativa de apremio.

Art. 18. El contratista se somete á la jurisdicción de la Diputación ó Comisión provincial y Gobernador civil de Valencia, como asimismo al Ministerio de la

Gobernación, en su caso, en el conocimiento de las cuestiones que se susciten entre la Corporación contratante y el rematante, referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de esta contrata, sobre nulidad de la misma ó sobre indemnización de perjuicios, y al Tribunal Superior de lo Contencioso Administrativo cuando haya de reclamar contra providencia administrativa que apure la vía gubernativa.

Art. 19. a) Se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia y por edicto fijado en el sitio público de costumbre, el acuerdo de celebrar esta subasta, para que durante el plazo de diez días, se presenten las reclamaciones que se entiendan oportunas, advirtiendo que, pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan;

b) Transcurrido este plazo se expedirá certificación por la Secretaría de la Diputación Provincial, expresando las reclamaciones producidas y lo resuelto respecto á las mismas por la Corporación contratante, por el Gobernador de la provincia ó por el Ministerio de la Gobernación, en su caso, ó la declaración de no haberse producido ninguna de aquéllas, cuyo certificado se unirá á este pliego de condiciones y se considerará como formando parte integrante de las mismas.

Valencia, 7 de Agosto de 1909.—El Ingeniero Director, Francisco Roger, Rubricado.

Se aprueba el presente pliego de condiciones á los efectos del párrafo 11 del artículo 8.<sup>o</sup> de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Valencia, 17 de Noviembre de 1906.—El Gobernador, Espronceda, Rubricado.

Valencia, 20 de Noviembre de 1912.—El Presidente, Juan Izquierdo.—P. A.: El Secretario interino, Francisco Montañón. S—S76

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Fiscalía especial para ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

D. Andrés Avelino Benavente, Fiscal especial nombrado por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que huiéndome instruyendo expediente de información testifical para depurar los extraordinarios servicios prestados por D.<sup>a</sup> Dolores Chavarrí y Salazar, Marquesa viuda de Casa Toros, por el resultado acreedora á su ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la debida publicidad por el presente edicto llamando á las personas que tengan que declarar en pro ó en contra, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, acudan á esta Fiscalía, calle de Alcalá, número 109, principal, de des á tres de la tarde.

Madrid, 22 de Noviembre de 1912.—Avelino Benavente. P—4289

## Recaudación de Contribuciones de Urda.

Contribución rústica y urbana.—Años varios.

D. Jacinto Valencia Navarro, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Antonio Romero

de la Hora, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Provincia.—No habiendo satisfecho D. Juan Antonio Romero de la Hora, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedida inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándole el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole scénica para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente:

Una casa en este pueblo y su calle de los Duques, señalada con el número 10.

En Urda á 5 de Septiembre de 1912.—El Recaudador, Jacinto Valencia.

P—4224

## Agenzia ejecutiva del Pósito de Valdecaballeros.

Provincia de Badajoz.—Partido judicial de Herrera del Duque.—Pueblo de Valdecaballeros.—Año de 1912.

D. Eloy Madrid Agudo, Agente ejecutivo del Pósito Municipal de esta villa, nombrado por el Excmo. Sr. Delegado Regional de Pósitos en 23 de Septiembre de 1912.

Hago saber: Que entre los expedientes que instruye por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste su domicilio ni tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se remite este edicto al señor Jefe de la Sociedad de Pósitos de esta provincia, para que ordene su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que, á ser posible, pueda llegar á conocimiento de los deudores que con fecha 14 de Noviembre corriente se ha hecho la notificación al señor Alcalde y expuesto al público las cédulas de apremio de segundo grado, como consecuencia de la providencia dictada por el señor Jefe de la indicada Sociedad con fecha 15 de Octubre último, y es como sigue:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y en armonía con lo preceptuado en el artículo 15 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, declaro incursos en el segundo grado de apremio, y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus respectivas cuotas, á los propietarios incluidos en la adjudicada relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia á fin de que puedan satisfacer la deuda que tienen contraída con el Pósito de Valdecaballeros por el concepto de préstamos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente por el Agente D. Eloy Madrid Agudo al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido de Herrera del Duque, para la anotación preventiva del embargo.»

## Relación que se cita.

Número de orden de la relación inicial.	NOMBRES DE LOS DEUDORES	CANTIDADES ADEUDADAS			Número de orden de la relación inicial.	NOMBRES DE LOS DEUDORES			CANTIDADES ADEUDADAS		
		Prin- cipal	Recargo 15 por 100.	TOTAL		Prin- cipal	Recargo 15 por 100.	TOTAL			
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
14	Mónica Delgado.....	33,00	4,95	37,95	189	Alfonso Mansilla.....	23,50	4,28	32,78		
18	Polonia González.....	33,00	4,95	37,95	190	Mónico Agudo.....	23,50	4,28	32,73		
66	Apolonio Cano.....	23,00	4,20	32,20	194	Francisco Merino.....	23,50	4,27	32,77		
72	Tesiforo Sánchez.....	23,00	4,20	32,20	198	Marcos Sánchez.....	23,50	4,27	32,77		
75	Nicolás Jiménez.....	23,00	4,20	32,20	203	Regino López.....	23,00	4,28	32,78		
92	Vlida de Isidro Pérez.....	28,00	4,20	32,20	208	Isidoro Herrero.....	103,25	16,24	124,49		
70	Francisco González.....	23,00	4,20	32,20	219	Miguel Verdejo.....	28,50	4,28	32,78		
144	Vlida de Evaristo López.....	15,00	2,25	17,25	220	Mariano Pacheco.....	23,50	4,28	32,78		
149	Juan Horro.....	246,00	36,90	282,90	231	Eugenio Sánchez Jiménez.....	75,00	11,25	86,25		
155	Victoriano Blanco.....	33,50	5,02	38,52	236	Evaristo Lanizaga.....	21,50	3,22	24,72		
157	José Robles.....	29,00	4,35	33,35	237	Lucas López.....	15,50	2,33	17,83		
160	Donato Chamero.....	81,00	13,65	104,65	238	Francisco Catallero.....	15,50	2,33	17,83		
164	Federico Sánchez.....	29,50	4,43	33,93	243	Vlida de Florencio Sánchez.....	15,00	2,25	17,25		
166	Lucas López.....	29,50	4,43	33,93	248	Isidoro Herrero.....	21,50	3,22	24,72		
167	José Herrero.....	170,50	25,08	196,08	252	José Robles.....	11,00	1,05	12,05		
168	Andrés Peña.....	123,00	18,75	143,75							

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Valdecaballeros d. 14 de Noviembre de 1912.—El Agente, Eloy Madrid y Agudo.

#### Recomendación de Contribuciones de la zona de Vara de Rey.

En el expediente que se halla en tramitación en esta Agencia contra D. Mónica Sarrano Cano, hoy responsable don Domingo Moreno Jiménez, por débitos de Contribución territorial de los años 1900 al primero y segundo trimestre de 1912, se dictó, con fecha 2 del mes que rige, la siguiente:

«Providencia.—Resultando por la certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad del partido, que las fincas embargadas á D. Mónica Sarrano Cano, herederos, se hallan inscritas desde el año 1893 á favor de D. Domingo Moreno Jiménez, por cuya razón ha denegado la anotación preventiva del embargo, haciéndose ineffecto el procedimiento, toda vez que los débitos que aparecen desde el año 1900 hasta la fecha á nombre de la roforista D. Mónica Sarrano Cano, proceden de la Contribución repartida á la misma por dichas fincas, que vendió á D. Domingo Moreno:

Considerando que D. Domingo Moreno Jiménez ha olvidado de este modo el pago de la Contribución, no amillarando á su nombre las expresadas fincas que inscribió en el Registro de la Propiedad;

Visto lo que dispone el artículo 45 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885:

«Vista la regla 4º de la circular de la Dirección del Tesoro de 15 de Enero último, y en armonía con lo resuelto en 17 de Agosto d. 1910, por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con otro expediente análogo, es responsable D. Domingo Moreno Jiménez de los débitos que se persiguen, siendo así que son posteriores á la fechada en que éste inscribió á su nombre.

Notifíquese esta providencia al indi-

cado D. Domingo Moreno Jiménez, advirtiéndole que, si en el término de veinticuatro horas no satisface el principal, recargos y gastos, se procederá al embargo de todos sus bienes, reestimándose en su día el mandamiento de anotación preventiva de las fincas embargadas.»

#### Detalle de los débitos.

Importo de los recibos, 233,74 pesetas. Recargos de primero y segundo grado, 35,06 pesetas.

Gastos y reintegro en el expediente, 84,80 pesetas.

Total, 353,60.

Y siendo el deudor responsable ya difunto y desconocido José, quien puedan ser sus herederos, se les notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, para que pueda ser insertada en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 142 de la vigente Instrucción de premios.

Vara de Rey d. 4 de Noviembre de 1912. El Agente, Ramón Araque. P—4283

D. Ramón Araque y Bueno, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de Vara de Rey.

Hago saber: Que en el expediente que trámite contra D. Pascual Ruiz Gabaldón por débitos de Contribución territorial de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Pascual Ruiz Gabaldón los descubiertos que constan en este expediente, procede á la venta en pública licitación de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa Consistorial de esta villa quince días después de insertado el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor anuncíandose al público por pregón y edictos en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en quéctas cuantos requisitos exige el artículo 5º.

Lo que hago público por medio del presente, debiendo advertir en cumpli-

miento á lo mandado y para conocimiento de cuantos interesarse en la subasta lo siga:

1º Que los bienes cuya ejecución se intenta son con lo sigue:

Una tierra encuadrada en este término municipal y paraje denominado Cruz de Gaspar, de cabos seis fanegas, equivalentes á tres hectáreas y 86 áreas y 40 centímetros; tierras: nor Saliente, D. Rafael Monroy; Mediola, Eulogio Fernández; Poblante, camino de La Roda, y Norte, Isidoro Toledo; valorada para la subasta en 455 pesetas y 20 céntimos.

Otra tierra en expresado término y paraje denominado Corral de Moragón, de cabos cuatro fanegas, equivalentes á dos hectáreas 57 áreas y 60 centímetros; tierra: por Saliente, herederos de Cipriano Esteban; Mediola, Isidoro Toledo; Poblante, herederos do Francisco Godoy, y Norte, Eusebio Fernández; valorada para la subasta en 284 pesetas y 40 céntimos.

Sobre las fincas descriptas no pesa carga de ninguna clase.

2º Que el deudor puede liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, costas y demás gasto a del procedimiento.

3º Que los títulos de propiedad que se hubieren adquirido de los inmuebles embargados están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de la subasta.

4º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del capital de cada una de las fincas.

5º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito hecho y precio de la adjudicación.

6º Que si vencida ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate decretado y la pérdida del depósito constitutivo, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado se le hace saber la subasta de fincas por medio del presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda en la villa de la certificación de libertad de cargas, para que sea insertado esto en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID.

Vara de Rey d. 4 de Noviembre de 1912. El Agente, Ramón Araque. P—4284

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Madrid.

## SECRETARÍA

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 del corriente, ha tenido á bien acordar se denomine Paseo de la Infanta María Teresa, el contral de los terrenos destinados á jardines en la antigua Tela, comprendidos entre la Cuesta de la Vega y Paseo alto de la Virgen del Puerto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Francisco Ruano. M—

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 del corriente, ha tenido á bien acordar que á la Carretera de Extremadura, en el trayecto comprendido dentro del término municipal de esta Corte, se denomine Paseo de Extremadura.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Francisco Ruano. M—

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 del actual, y á propuesta de la Comisión 10, Estadística, se ha servido acordar que la Glorieta de Atocha tendrá los límites comprendidos dentro de la línea señalada por los jardines y dependencias de la Estación del Mediodía y las casas del Hospital Provincial, fren te á aquélla.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Francisco Ruano. M—

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 del actual, se ha servido acordar, á propuesta de la Comisión décima, «Estadística», que el trayecto del Paseo de Ronda comprendido desde la plaza de Manuel Becerra hasta la calle del Pacífico, lleve el nombre de Doctor Esquerdo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Francisco Ruano. M—

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 del actual, ha acordado sacar á concurso la provisión de una plaza de Ingeniero segundo de Vías públicas municipales del interior, bajo las siguientes bases:

1.º Ser español, mayor de veintitrés años y no exceder de cuarenta.

2.º Acreditar buena conducta.

3.º Poseer el título de Ingeniero civil de Caminos, Canales y Puertos, ó el de Ingeniero militar ó Arquitecto.

4.º El plazo para la presentación de instancias y demás documentos justificativos de las condiciones anteriores y de todas las demás para acreditar los méritos y aptitudes de los concursantes, será el de treinta días, contados á partir de la

fecha de la publicación del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo presentarse las solicitudes en el Registro general de la Secretaría de este Exmo. Ayuntamiento, en los días y horas hábiles de oficina.

5.º El sueldo que disfrutará este Ingeniero será el de 6.000 pesetas, con que figurará dotado dicho cargo en el presupuesto vigente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados á que pueda afectar.

Madrid, 25 de Noviembre de 1912.—El Secretario, F. Ruano. M—

## ANUNCIOS OFICIALES

## Delegación de Hacienda de la provincia de Albacete

Habiendo sufrido extravió el resguardo del depósito necesario en metálico constituido en la Caja sucursal de esta provincia en 10 de Marzo de 1896 por D. Atanasio Gil Tortosa, como representante legal de D. Juan José Royo García, para responder de la cuota que por arbitrios extraordinarios le ha sido impuesta en el pueblo de Higueraula por el ejercicio de aquel año y á disposición del señor Gobernador civil de esta provincia con los números 653 de entrada y 136 de registro de inscripción, importante 330 pesetas, se hace público de conformidad con lo que dispone el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893, á fin de que si alguno se considera con derecho al referido depósito se presente en esta oficina para hacerlo valer, advirtiendo que transcurridos dos meses sin reclamación de tercera persona se procederá á la expedición y entrega de nuevo resguardo del D. Atanasio Gil Tortosa en la representación que obstante quedando la Caja General de Depósitos y la sucursal de esta provincia libre de anterior responsabilidad.

Albacete, 6 de Octubre de 1912.—El Delegado de Hacienda, Emilio Linares Rivas. X—2297

## Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Sucursal de la Caja General de Depósitos en 28 de Junio de 1911, sellado con los números 101 de entrada y 221 de registro, constituido por D. Alejandro de Basago y Zaldúa, para optar á la subasta del servicio de transportes marítimos de material de Artillería en las Plazas de Gijón y Avilés, en el concepto de provisionales en metálico para subastas, importante 2.309 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle lo presente en esta Delegación; en la inteligencia que, de no verificarlo, queda sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea el plazo de dos meses de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos vigente.

Oviedo, 28 de Noviembre de 1912.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego. X—2294

## Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito de 2.500 pesetas en metálico, constituido en esta Caja sucursal en 28 de Mayo de 1902 por D. Manuel Gállego Pérez, á los números 343 de entrada y 6.078 de registro, se hace público por el presente anuncio para que el que lo tenga en su poder lo presente en esta oficina en el término de dos meses, transcurrido éste será nulo y sin ningún valor ni efecto y se expedirá otro en equivalencia del mismo.

Zaragoza á 28 de Noviembre de 1912.—El Delegado de Hacienda, Tomás Fernández Lagunilla. X—2296

## Banco de España

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción de cuatro Acciones del Banco de España, número 160.670, expedido por este Establecimiento en 26 de Noviembre de 1910 á favor de D. Aquilina Fernández Grajal, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 6 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 29 de Noviembre de 1912.—El Vicesecretario, O. Blanco Racio.